

A LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

En Sevilla a 09 de Septiembre de 2016.

Suscribe: [REDACTED], Coordinador Provincial de Organización, con DNI [REDACTED] en nombre y representación Legal del sindicato **alternativasindical** Sevilla, con [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones para este caso, Calle [REDACTED]

Presenta DENUNCIA EN MATERIA DE RELACIONES LABORALES (INCUMPLIMIENTO EN LAS RETRIBUCIONES SALARIALES A LOS TRABAJADORES).

Frente a la denunciada **SEGURIDAD INTEGRAL CANARIA, S.A.** Con domicilio a efectos de notificación en C/ Londres, 38-Bajo 7. C.P 28230 Las Rozas (Madrid), en base a los siguientes hechos:

PRIMERO: Que la empresa tiene una plantilla de aproximadamente 80 trabajadores que prestan sus servicios en diferentes centros de trabajo en la Provincia de Sevilla.

SEGUNDO.- Que la empresa se dedica a la seguridad privada, siendo de aplicación el Convenio Colectivo Estatal de Seguridad Privada (BOE nº 10, 12 de Enero de 2015).

TERCERO: Que la empresa **SEGURIDAD INTEGRAL CANARIA S.A.**, mantiene un contrato de Seguridad, donde tiene asignado nueve Vigilantes de Seguridad, en el centro de trabajo con domicilio en los Reales Alcázares, Patio de banderas S.N, C.P 41004 Sevilla.

CUARTO: [REDACTED]
Seguridad P [REDACTED]

“Las retribuciones del personal comprendido en el ámbito de aplicación de este Convenio Colectivo estarán constituidas por el salario base y los complementos del mismo y corresponde a la [REDACTED] El pago del salario se efectuará por meses vencidos en los tres primeros días hábiles y dentro, en todo caso, de los cinco primeros días naturales de cada mes. No obstante, los complementos variables establecidos en el Convenio Colectivo se abonarán en la nómina del mes siguiente al que se haya devengado, y su promedio en vacaciones se abonará en la nómina del mes siguiente al que se disfruten” .